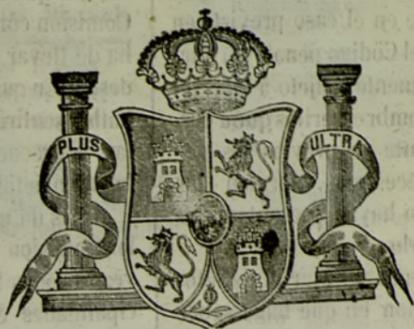


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año. . . 50 Se suscribe a este periódico en la Imprenta de CARIÑENA, Por un año. . . 70  
Por seis meses . 30 calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, Tambien Por seis meses . 38 PARA FUERA DE LA CAPITAL  
Por tres id. . . 17 se hacen toda clase de impresiones con equidad. Por tres id. . . 24

### PARTE OFICIAL.

#### PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Circular núm. 2.

El Excmo Sr Ministro de la Gobernacion con fecha 14 de Diciembre último me dice lo que sigue:

«Ha llamado la atención de S. M. la Reina (Q. D. G.) el descuido que desde hace tiempo se viene notando en las municipalidades, respecto de la custodia de los documentos relativos a las contribuciones, que comprueban la legalidad de los repartimientos con arreglo a la matriz que obra en la Administracion de Hacienda pública de la provincia, para poder en su día acreditar los fraudes que pudieran cometerse, y entera de todo S. M. y de conformidad con lo consultado por las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real, se ha dignado disponer recuerde a V. S. el deber en que está de inculcar y prevenir terminantemente a los Ayuntamientos el mas exacto cumplimiento de tan importante servicio, para evitar en los sucesivos faltas que tanto perjudican a la recta administracion de justicia. De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes»

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia a fin de que, enteradas las municipalidades de su contenido y penetradas de la obligacion de su cumplimiento, no den lugar a que por tales faltas me vea en la imprescindible necesidad de exigirles la responsabilidad requerida por la ley, é imponerles el castigo con el rigor que la misma previene. Burgos 2 de Enero de 1858.—Francisco de P. Marquez.

#### Circular núm. 3.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de Guardia civil procederán a la busca y captura de Apolinar Zorrilla (a) Polis; natural de Torquemada, cuyas señas se espresan a continuacion poniéndole caso de ser habido, con toda seguridad a disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Astudillo. Burgos 30 de diciembre de 1857.—Francisco de Paula Marquez.

#### Señas.

Edad 24 años, pelo negro, estatura vaja, regordete, color moreno, nariz roma, barba lampiña.

#### Circular núm. 4.

Habiendo desaparecido del pueblo de Cortés Julian Páramo, sin que se sepa su paradero, encargo a los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia destacamentos de Guardia civil y empleados de vigilancia procedan a su busca y detencion, dando conocimiento si tubiere efecto a la Alcaldía de esta capital Burgos 28 de Diciembre de 1857.—P. O. Francisco Martinez Mondelo.

#### Circular núm. 5.

Habiendo desaparecido de Revilla del Campo, Eulogio Cubillo, vecino del mismo, dejando abandonada a su muger é hijos, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia y destacamentos de Guardia civil averigüen su paradero dando conocimiento a este Gobierno para los efectos que correspondan, Burgos 23 de Diciembre de 1857.—Francisco de Paula Marquez.

#### Señas de Eulogio.

Edad de 48 a 50 años, estatura corta, barba poblada, ojos undidos, nariz roma, viste chaqueta, chaleco y calzones de sayal viejos, gorra negra, continuamente calza albarcas.

#### Circular núm. 6.

Habiendo desaparecido de Villadiego, Joaquin Pardo, cuyas señas se espresan a continuacion, encargo a los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de Guardia civil, procedan a su busca y detencion, poniéndole caso de ser habido a disposicion del Alcalde de la referida villa Burgos 28 de Diciembre de 1857.—P. O. Francisco Martinez Mondelo.

#### Señas.

Edad 16 años, estatura 5 pies, la vista atravesada.

#### Circular núm. 7.

Habiendo desaparecido del pueblo de Villamórico, el vecino del mismo Manuel Jorge, sin que se sepa su paradero, encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de Guardia civil procedan a su detencion, remitiéndole caso de ser habido a disposicion de la autoridad local de Santovenia para que esta lo entregue a su familia. Burgos 23 de Diciembre de 1857.—Francisco de P. Marquez.

#### Señas del Manuel.

Edad 43 años, estatura regular corpulento, color y ojos morenos, cara y nariz regular, barba poblada, vestido de sayal con anguarina a medio usar, calzado de albarcas con volines de sayal, sombrero calañés usado y con zagones negros.

#### Circular núm. 8.

Si en alguno de los pueblos de esta provincia existiese Ruperto Astran y Bescansa, natural de Puente la Reina, encargo a los Señores Alcaldes y destacamentos de Guardia civil le hagan comparecer ante el Juzgado de primera Instancia de Estella, pues así lo exige la

buena administracion de justicia. Burgos 28 de Diciembre de 1857.—P. O. Francisco Martinez Mondelo.

#### Circular núm. 9.

Habiéndose fugado del presidio de Valladolid Domingo Linalrodi Mendieta, cuyas señas se espresan a continuacion, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de guardia civil y empleados de vigilancia procedan a su busca y captura, poniéndole caso de ser habido a disposicion del Sr. Gobernador de aquella provincia con la debida seguridad. Burgos 4 de Enero de 1858.—Francisco de P. Marquez.

#### Señas.

Edad 35 años, pelo y cejas castaños, ojos id., nariz larga, barba poblada, color bueno, cara larga, estatura 5 pies 3 pulgadas.

#### Circular núm. 10.

Habiéndose fugado de la cárcel de Martín Murceda, provincia de Santander al ser conducido al presidio de esta Capital Francisco Hernando Diaz, cuyas señas se espresan a continuacion, encargo a los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procedan a su busca y captura, poniéndole caso de ser habido a mi disposicion con la debida seguridad. Burgos 17 de Diciembre de 1857.—Francisco de P. Marquez.

#### Señas.

Edad de 26 a 28 años, estatura 5 pies una pulgada, color bueno y encarnado; viste el traje castellano y una capa de paño pardo, alpargatas, tiene una llaga en la muñeca izquierda de resultas de las esposas.

#### Circular núm. 11.

Habiendo sido robada el día 31 de Diciembre último la iglesia del pueblo

tal general

8203,69  
6780,49  
4114,85  
8886,84  
9487,33  
5917,35  
7237,81  
11463,90  
35232,18  
17500,73  
20263,19  
26334,1  
7030,78  
15187,35  
57537,86  
59873,90  
14804,19  
15667,33  
4093,22  
1925,35  
4082,92  
26060,3  
6517,84  
44771,23  
19554,55  
4258,2  
12784,36  
4082,92  
12724,62  
30164,58  
4781,26  
1871,34  
35,99,22  
9389,48  
46910,54  
40359,74  
4432,9  
9323,56  
11560,72  
4815,25  
6451,92  
5970,91  
12774,6  
40461,49  
4,92,10  
7390,25  
11768,78  
19498,98  
6594,6  
5206,65  
75246,65  
10491,58  
14979,29  
34356,68  
16,14,35  
3699,76  
5560,14  
1362,84  
2387,36  
38853,75  
2706,84  
17905,52  
9159,79  
7991,77  
5327,26  
31880,56  
5665,  
7401,58  
24499,58  
6953,53  
13624,84  
11768,78  
3700,79  
5065,54  
14508,88  
7619,94  
13319,96  
6:392820,93

el reparto  
presidente.

de Santa Casilda, estrayendo de ella los efectos que se espresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y empleados de vigilancia, procedan á la busca y detencion de 5 hombres armados y montados que cometieron el robo, poniendolos caso de ser habidos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Brivesca, Burgos 8 de Enero de 1858.  
—Francisco Martinez Mondelo.

#### Efectos robados.

Dinero se ignora hasta ahora que cantidad, una capota esclavina, cuatro mantas de Palencia, dos escopetas una con ramos plateados y la otra rota por la garganta, una colcha de lana, una capa parda y varios efectos.

Los ladrones, llevan caballerías pero no han dicho que direccion hayan tomado.

#### Circular núm. 12.

La Comision provincial de Estadística ha dirigido á todos los Alcaldes de la provincia la circular siguiente:

«Esta Comision provincial de estadística ha recibido órdenes superiores que debe cumplir y hacer cumplir sin excusas ni pretestos de ninguna clase.

Los Ayuntamientos todos deben hallarse bien enterados de las atribuciones, facultades y obligaciones de la Comision, porque en los Boletines oficiales de la provincia números 60, 72, 93 y 101 se han publicado el Real decreto de su creacion, el reglamento por el cual se ha de regir, la instruccion que la debe servir de guia en sus trabajos, y la Real orden de 20 de agosto por la cual se previene de principio á las indagaciones que son objeto de su institucion, por la urgente investigacion de la riqueza agrícola, de la pecuaria y de los medios de transporte.

En cumplimiento de esta superior disposicion, la Comision dirige á V. con esta circular tres interrogatorios, á fin de que, haciendo que inmediatamente se dé cuenta en el Ayuntamiento, se acuerde sin demora el modo y medio de adquirir los datos necesarios para poner la respuesta respectiva al margen de cada pregunta.

Este acuerdo es muy sencillo y de ejecucion muy fácil si se obra con buena fe, y si hay sinceros y positivos deseos de acertar.

El Ayuntamiento puede y debe exigir que todos los cultivadores, que todos los ganaderos, y que todos los que de cualquier modo se dediquen á portear personas ó cosas le presenten en un breve término relaciones juradas en que expresen, los primeros la estension de tierra que han sembrado este año de cada especie, y el número de fanegas ó arrobas que han cogido; los segundos el número de cabezas de ganado que poseen de cada clase y usos á que los destinan; y los terceros el modo ó medios de que usan para dedicarse á los transportes, arreglándose todos en sus declaraciones á la forma que tienen los interrogatorios.

Este mandato es precisamente obligatorio para todos sin escepcion de personas, y el que no le cumpla, además de considerársele en el caso previsto en el artículo 285 del Código penal, (1) quedará irremisiblemente sujeto á que el Ayuntamiento nombre peritos que á costa del inobediente y previos los reconocimientos necesarios, formen las relaciones que no hayan presentado los obligados á hacerlo.

El Ayuntamiento al fijar el edicto, bando ó disposicion en que haga saber al público este acuerdo, no debe omitir el anunciar tambien á todos los interesados la muy grave responsabilidad en que podrán incurrir si faltan á la verdad en sus relaciones. La estadística, que abre un campo muy ancho á las indagaciones, no será en adelante una palabra vana ni un proyecto estéril. El Gobierno de S. M. (q. D. g.) está resuelto á plantearla en toda su estension, y decidido á ser inexorable con todos los que en cualquier sentido la contraríen ó entorpezcan. De hoy mas, todos deben convencerse de que si hasta ahora, las tan mal llamadas operaciones estadísticas, solo sirvieron para llenar papel sin fruto conocido, ó tal vez para contribuir á otros fines ú objetos, es llegado el dia de comenzar á edificar sobre el cimiento ya construido con solidez y con acierto. Se hizo el censo de poblacion y va á seguir la averiguacion de la riqueza. Para conseguirlo se trabajará sin descanso y se trabajará con la esperanza de obtener resultados, porque se pondrán en juego todos los medios de accion que tienen á su alcance el Gobierno y las Autoridades.

La Comision Provincial sabe que en todas las obras que de nuevo se emprenden hay obstáculos y dificultades que vencer, y sabe tambien que el primer medio, y acaso el mas seguro de vencerlos, es el no considerarlos invencibles: sabe lo que puede hacer una Municipalidad en su Distrito: sabe hasta donde llegan las facultades administrativas de su Alcalde Presidente, y sabe, en fin, que cuando es absolutamente indispensable el hacer una cosa, en vano se buscan pretestos para evadirse de hacerla.

El Ayuntamiento con su Alcalde al frente tiene toda la autoridad, toda la accion, y por consecuencia la responsabilidad entera en el negocio de que se trata.

El Ayuntamiento tiene además el prestigio á su favor, y debe emplearle para persuadir á la par que haga uso de la autoridad, porque en estos casos tienen mucho valor los consejos unidos al mandato, y este valor se aumenta todavia cuando precede el ejemplo. Si todos los Concejales son los primeros á acudir con sus respectivas relaciones juradas, inspirando á sus convecinos la idea de que están formadas con exactitud, é inculcando la de que se acabó el tiempo de hacer ocultaciones impunemente: en tal caso, de esperar es que las respuestas á los interrogatorios sean tales como deben ser.

Los Ayuntamientos conservarán muy

(1) Artículo 285. «Los que desobedecieren gravemente á la Autoridad ó á sus agentes en asuntos del servicio público serán castigados con la pena de arresto mayor á prision correccional, y multa de 20 á 200 duros»

cuidadosamente estas relaciones, porque llegará tal vez, y acaso muy pronto, el dia en que sean examinadas por una Comision comprobadora, que en su caso ha de llevar consigo todos los medios de descubrir cualquiera ocultacion; y si se halla, sentirá todos los efectos y todas las consecuencias de la ley, el que la haya cometido.

Antes de que llegue este caso, vuelve la Comision á recomendar una y otra vez á todos los individuos de las Municipalidades el interés con que deben tomar á su cargo este servicio, y el ejemplo que deben dar á los demás, y concluirá encargando:

1.º Que los interrogatorios se han de devolver contestados precisamente para el dia 20 del próximo mes de enero.

2.º Que se han de enviar por el correo con sobre «A la Comision Provincial de Estadística» ó entregarse personalmente en la Secretaria de la misma, establecida en el piso principal de la casa en cuyo portal se halla el estanco de tabacos, frente al cuartel de caballería.

3.º Que las respuestas se han de poner al frente de cada pregunta en números claros y sin enmiendas. Si hubiese que hacer alguna por equivocacion involuntaria se expresará al final en letra, salvandola en forma.

4.º Que si además de los artículos, especies, frutos ú objetos que contienen los interrogatorios hubiere algun otro en el Distrito, se pondrá al final del interrogatorio respectivo.

5.º Que si el Ayuntamiento tuviese que hacer alguna observacion sobre los objetos, ó sobre su precio ó valor, lo ejecute tambien al final sin intercalar nada absolutamente en los números de las respuestas.

6.º Que si ocurren dudas ó dificultades, y fuesen convenientes algunas esplicaciones, se darán verbalmente todas las necesarias en la referida Secretaria de la Comision, abierta todos los dias no feriados, desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

7.º Y por último: Que no pudiendo la Comision Provincial perder de vista este muy importante servicio, ha acordado que todos los Ayuntamientos que no corresponden al partido judicial de Burgos, y que por lo tanto hayan recibido ó reciban los interrogatorios por medio de la Comision de su respectivo partido, deben comprender que se hallan en el mismo caso que los de esta capital con respecto á las obligaciones que son comunes á todos, y ha acordado por lo mismo dirigirles tambien esta circular para su inteligencia y respectivo cumplimiento en la parte que les toca Dios guarde á V. muchos años. Burgos 6 de Diciembre de 1857. — El Vice-Presidente, Santiago de la Azuela. — El Vocal Secretario, Manuel Garcia Carmenes »

La sola circunstancia de hacer que se repita en el Boletín oficial es una prueba inequívoca del interés que como Gobernador y como Presidente de la Comision tengo en la ejecución de las disposiciones que contiene.

Recomiendo y encargo por lo mismo á los Señores Alcaldes que no pierdan de vista la precision que tienen de devolver contestados los interrogatorios á las

respectivas Comisiones de quienes los hayan recibido, por que en otro caso me pondrán en el compromiso, muy sensible para mí, pero absolutamente indispensable, de usar de apremios contra los morosos. Burgos 1.º de enero de 1858. — Francisco de Paula Marquez.

(Gaceta núm. 1.822.)

#### PRIMERA SECCION.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: V. M. conoce los motivos por los que se demoró la reunion de las Cortes, no pudiendo por consiguiente votarse los presupuestos con la oportunidad necesaria para que rigieran como Ley del Estado desde 1.º de enero de 1858; pero mientras tanto que esto sucede, preciso es, Señora, fijar la marcha que haya de seguir la Administracion pública respecto del pago de las obligaciones y de la recaudacion de los impuestos.

En este caso, el Gobierno de V. M. considera como más conveniente y conforme con la índole del Gobierno representativo adoptar por base general, y salvos los casos excepcionales que puedan ocurrir y se determinen por Reales decretos, el satisfacer las cargas públicas desde principio del año inmediato con sujecion á los créditos y servicios del presupuesto vigente, y cobrar en los mismos términos las contribuciones y rentas públicas; si bien clasificando lo que se satisfaga y recaude, segun los proyectados para 1858. Por este medio se evitarán las perturbaciones que de otro modo surgirían en la marcha administrativa, y las dificultades y complicaciones que se originarian en la cuenta y razon si hasta la aprobacion de los nuevos presupuestos rigiese una clasificacion distinta de la establecida en ellos.

Coincidiendo esta conducta con la reunion de las Cortes, la presencia de estas da mas fuerza al Gobierno para hacer que la Administracion del Estado no sufra la menor interrupcion y entorpecimiento.

Al efecto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 18 de Diciembre de 1857 — Señora. — A. L. R. P. de V. M. — Alejandro Mon.

#### REAL DECRETO

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se satisfarán las obligaciones públicas desde 1.º de Enero próximo hasta la aprobacion de los presupuestos para el año inmediato, con sujecion á los créditos y servicios contenidos en los del actual, clasificándolas, sin embargo, conforme á los que para dicho año de 1858 se hallan redactados y en disposicion de ser presentados á las Cortes. El mismo orden se seguirá respecto de los ingresos.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta disposicion al presentar á las mismas los presupuestos para el año inmediato.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete. — Está rubricado de la Real mano — El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

**CONSEJO PROVINCIAL DE BURGOS**

Mes de Diciembre de 1857.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, inserta en el Boletín oficial núm. 44 se publican a continuación los precios señalados por el Consejo provincial en unión con el Sr. Comisario de Guerra para la liquidación y abono de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia

en todo el mes de Diciembre último.  
Raciones de pan de libra y media, un real 2 céntimos.  
Fanega de cebada, 18 rs. 96 cént.  
Arroba de paja, 2 rs. 5 cént.  
Arroba de aceite, 65 rs 5 cént.  
Arroba de leña, un real 47 cént.  
Arroba de carbon, 3 rs 6 cént.  
Arroba de paja larga, 2 rs. 37 cént.  
Burgos 8 de Enero de 1858.—El Vice Presidente, D. C. P. Manuel Martinez Gonzalez —Antonio Carrion, Secretario.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

En dos expedientes instruidos en esta Administracion en justificacion de las partidas fallidas de la Contribucion industrial que debieron hacerse efectivas en el cuarto trimestre de este año y no pudo verificarlo la Recaudacion despues de apurar los medios de instruccion según lo acreditado, constan los individuos y cantidades siguientes:

NOMBRE de los contribuyentes.	INDUSTRIAS.	Importe. Reales vellon.
Valentin Fernandez	Tejedor	21, 78
Restituto Meljo	Taberna	174, 90
Vicente Tornadizo	Tejedor	32, 34
Casimiro Mate	Guarnicionero	34, 94
Dionisio Miguel	Ojaletero	69, 96
Pascual Vecino	Sillero	68, 91
Luis Perez	Tejedor	43, 53
Nicanor de Agustin	Taberna	106, 61
Eusebio Santos	Carpintero	74, 73
Ysaac Olmos	Peinetero	81, 63
Romualdo Ogeda	Sastre	19, 78
Viuda de Juan Asenjo	Pupilage	61, 07
Eustaquio Linage	Tejedor	43, 63
Pedro Gamero	Guarnicionero	46, 63
Gregorio Palomar	Tornero	53, 12
Gregorio Merino	Guarnicionero	58, 30
Gregorio Martinez	Carpintero	54, 42
Nicolasa Pampliega	Carboneria	74, 91
Alfonso Braceras	Tejedor	16, 01
Braulio Asenjo	Id.	11, 32
Pedro Hortiguera (Padre)	Calderero	102
Pedro Hortiguera (Hijo)	Id.	65, 72
Braulio Asenjo	Tejedor	16, 11
Ceriano Pardo	Id.	43, 25
Elias Velez	Herrero	46, 65
Faustino Asenjo	Tejedor	21, 78
Ignacio Riuda	Id.	21, 78
Mariano Braceras	Id.	42, 95
Simon Ortega	Id.	21, 78
Melchor Anton	Id.	29, 25
Maria Mata	Id.	21, 69
Valentin Tristan	Id.	87, 09
Valentin Alconada	Id.	65, 31
Alejandro Fernandez	Id.	16, 11
Anselmo Arnaiz	Id.	24, 60
Damian Sain	Id.	74, 80
Clemente Noguero	Pintor	55, 11
Francisco Robledo	Tejedor	87, 06
Ignacio Balan	Peinetero	30, 75
Tilin Pardo	Curtidor	43, 06
Facundo Gonzalez	Panadero	48, 33
Luis Cerrillo	Calderero	34, 64
Segundo Lopez	Id.	38, 04
Bruno Fernandez	Taberna	151, 56
Antonio Ubierna	Pintor	52, 91
Marcelino Gallo	Tejedor	14, 52
Benito Mata	Herrero	54, 42
Francisco Miguel	Carpintero	60, 42
Gregorio Sanega	Herrero	19, 80
Isidora Perez	Puesto de Pescados	30, 88
Ramona Guinea	Id.	30, 74
Benito Arnaiz	Fábrica de yeso	57, 44
Esteban Perez	Herrero	86, 94
Fernando Avila	Abaceria	60, 44
Segundo Gonzalez	Puesto de tocino	44, 06
Atanasio Diez	Taberna	198, 26
Blas Arnaiz	Id.	69, 92
Mariano Caballero	Villar	80, 91
Ramon Montaña	Pupilage	68, 32
Jose Vicente	Id.	54, 07
Felipe Vitoriano	Tablagero	20, 50
Iginio Rodrigo	Tratante en cerdos	271, 35
Petra N...	Carboneria	81, 63
Juan Gonzalez	Tejedor	65, 34
Francisco Menendez	Id.	25, 92
Manuel Calle	Cirujano	44, 32
Bonifacio Delgado	Puesto de frutas	58, 16
Ana Maria Revilla	Pupilage	53, 60
Saturnino Fernandez	Chamarretero	69, 11
Nicolas Pereda	Pupilage	47, 49
Damaso Rioyo	Tejedor	486, 57
Juan Obeso	Taberna	129, 33
Miguel Asenjo	Carro Transporte	

Antonio Garcia	Taberna	174, 90
Domingo Vallejo	Id.	208, 23
Juan Lacomt	Cedacero	53, 02
Eugenia Sancha	Tienda de licores	338, 13
Lino Liñero	Cedacero	54, 82
Castor Freire	Aguardienteria	538, 03
Francisco Delgado	Carboneria	81, 63
Toribio Garcia	Pupilage	69, 66
Fabian Gallo	Tienda de chocolate	144, 87
Ignacio de la Peña	Tienda de fosforos	22, 84
Leandro Garcia	Tratante en Cerdos	272, 57
Juan Benito	Taberna	102, 57
Benito Fernandez	Id.	161, 16
Juan Jose Garcia	Zapatero	69, 96
Juan Brangel	Tienda de Bacalado	339, 68
M. Garcia	Zapatero	69, 96
Pedro Tobes	Tienda de Chocolate	338, 01
Julian Gutierrez	Quinquillero	91, 64
Gaspar Hernando	Pupilage	58, 02

Lo que se inserta en tres números consecutivos del Boletín oficial de la provincia para que en su vista pueda reclamarse por quien convenga contra la declaración de fallidos de que se trata, quedando los interesados sin los derechos que les correspondan por su cualidad de contribuyentes según está prevenido. Burgos 27 de Diciembre de 1857.—Leon Manso.

**Gobierno Militar de la provincia y plaza de Burgos.**

Los Cabos y soldados licenciados del Ejército expresados a continuación, residentes en los pueblos que tambien se manifiestan, tienen en este Gobierno Militar diplomas de cruces pensionadas y sencillas, expedidas a su favor por méritos de guerra, y como hasta la fecha no se hayan presentado a recoger dichos documentos, a pesar de haberse oficiado a los Alcaldes de los pueblos para que se lo hiciesen saber, se anuncia para que llegue a conocimiento de los interesados y puedan presentarse por sí o por persona autorizada a recoger los documentos mencionados.

Clases.	Nombres.	Pueblos de su residencia.
Cabo	Antonio Calderon	Villaescobedo.
Id.	Leandro Echevarria	Villayerno.
Id.	Esteban Delgado	Alcubilla del Marqués.
soldados	Tomas Maquez	Aguilera.
	Bonifacio Caro	Tovilla.
	Genaro Garcia	Campillo.
	Patricio Perez	Villaverde.
	Rufino de la Fuente	Gamonal.
	Calisto Alegria	Quintanar.
	Juan Gonzalez	Villarta.
	Melquiades Alvarez	Aranda.
	Julian Arroyo	Melgar.
	Vicente Respaldiza	Briviesca.
	Ecequiel Gutierrez	Torrepadre.
	Ciriaco Villota	Villaventin.
	Santos del Rio	Baños de Baldearados.
	Juan Mambrilla	La Horra.
	Melquiades Bercedo	Balbases.
	Ecequiel Tajadura	Villarmentero.
	Martin Gomez	Berzosa.
	Severiano Cruz	Aranda.
	Victoriano Nuñez	Idem.
	Eladio Ruiz	Tapia.
	Victor Saez	Villafranca.
	Deogracias Moreno	La Vid de Bureba.
	Manuel Ranedo	Medina de Pomar.
	Francisco Baldiran	Orbaneja del Castillo.
	Juan Gomez	Santa Maria del Campo.
	Diego del Cid	Villadiego.
	Eusebio Lafierra	Briviesca.
	Eleuterio Martinez	Pampliega.
	Epifanio Orive	Aranda.
	Genaro la Fuente	Villalvilla.
	Juan Rozas	Villalmanzo.

Burgos 30 de Diciembre de 1857.—El General Gobernador, Real y Reina.

**Gobierno Militar de la provincia y plaza de Burgos.**

Para conocimiento de las diferentes clases de guerra existentes en esta provincia, se inserta a continuación el nombre de los Habilitados y vocales para las Juntas económicas de que trata la Real orden de 25 de Agosto último, que han de representar a aquellos en el presente año.

Clases.	Nombres de los Habilitados	Id. de los vocales.
Señores Generales y Brigadieres en cuartel.	2.º Comandante, D. José Gomez Diaz.	"
E.E. M.M. de Plazas.	Capitan D. Santiago Tierno	2.º Ayudante D. Manuel Fontados
Excedentes de idem.	Idem Idem Idem	1.º Comandante D. Luis Ceballos
Reemplazo.	2.º Comandante D. Juan Navarro.	Id. D. Santiago Bacaro.
Comisiones activas.	Capitan D. Angel Gonzalez.	Capitan D. Santiago Tierno.
Pensionistas de S. Hermenegildo.	Idem Idem Idem	"
Juzgado de Guerra.	Idem D. Santiago Tierno.	Id. D. Angel Gonzalez.

Burgos 2 de Enero de 1857 —El General Gobernador, Pascual de Real y Reina.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

En conformidad de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento, la Junta de instrucción pública ha dispuesto que los exámenes extraordinarios para los aspirantes a maestros de primera enseñanza, tengan lugar los días 8 y 9 de febrero próximo, y los ordinarios de maestras los días 10 y 11 del mismo mes.

Los aspirantes al título de maestros presentarán en la Secretaría de la Junta, antes del día 5 del citado mes: 1.º solicitud en papel del sello 4.º; 2.º fe de bautismo legalizada, para que acredite tener veinte años de edad; 3.º certificado del director de la escuela normal donde hubiere estudiado, que acredite haber ganado los dos años de estudio prevenidos en el Real decreto de 30 de Marzo de 1849; 4.º otra certificación del Alcalde y Cura párroco del pueblo ó pueblos donde haya residido después de haber salido de la escuela normal; 5.º 280 reales en papel de reintegro por derecho de título y 40 rs. en metálico por derechos de examen que entregarán al secretario de la Junta; 6.º una certificación por la que justifique el motivo de no haberse presentado al examen ordinario; 7.º cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de letra española.

Las aspirantes a maestras presentarán: 1.º solicitud al efecto, en papel del sello 4.º; 2.º fe de bautismo legalizada, por la que acredite tener 20 años de edad; 3.º certificación de buena conducta moral y religiosa, en los términos que exige a los maestros; 4.º algunas labores de costura y bordado hechas por las aspirantes, de tres muestras de escritura en letra de distintos tamaños bastarda española; 5.º fe de casada si lo fuere; 6.º 280 rs en papel de reintegro para el título y 40 rs. en dinero por derechos de examen Burgos 5 de enero de 1853 — El Presidente, D. Francisco P. Marquez — El Secretario, Antonio Luis de Muxica.

*Ayuntamiento constitucional de Villalon.*

Concedido á esta corporacion el permiso para que pueda celebrarse en esta poblacion un nuevo mercado en los jueves de cada semana además del ordinario que se celebra en los sábados de la misma, y una feria más en los días 8 y 9 del mes de setiembre de cada año: la corporacion en su vista ha acordado que se inaugure el día 31 del actual el referido mercado: que los concurrentes puedan vender y negociar toda clase de gansos sin que por ello devengan derechos de ninguna especie por todo el año próximo de 1853, y que esta determinacion tenga la publicidad conveniente para que llegue á noticia de todos.

Villalon Diciembre 26 de 1857 — El Presidente, Buenaventura Rodriguez. — El Secretario, Froilan Villalon.

*Ayuntamiento constitucional de Sargentos de la Lora.*

Todos los hacendados forasteros que cultiven fincas ó cobren rentas en granos ó maravedises en el término jurisdiccional de este Distrito, presentarán relacion de todas en el término de diez días, y de no hacerlo así les parara el perjuicio que haya lugar. Sargentos de la Lora 5 de Enero de 1858 — *Manuel Hidalgo.*

*D. Mateo de la Banda y Abarca, Comisario de montes de esta provincia.*

Hago Saber: Que para el día 12 de Febrero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 12 de Diciembre último en la casa de ayuntamiento de Villorobe (partido judicial de Burgos) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante el Secretario del indicado Ayuntamiento y un empleado del ramo, el remate de ciento veinte cargas de leña de roble para reducir las á carbon, que se han de extraer del cuartel núm. 3.º del monte titulado Sauchimoro perteneciente al pueblo de Herramel con las que podrán elaborarse doscientas cuarenta arrobas de carbon las cuales han sido tasadas en ciento ochenta reales cuyacalidad será la que servirá de base para la primera postura. Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento con quince días de anticipacion al de su celebracion. Burgos 2 de Enero de 1858. P. O. — Pedro Martinez Velasco

*D. Mateo de la Banda y Abarca, Comisario de montes de esta provincia.*

Hago saber: Que para el día 12 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 12 de diciembre último, en la casa de ayuntamiento de Villorobe. (partido judicial de Burgos.) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante el Secretario del indicado ayuntamiento y un empleado del ramo, el remate de trescientas cargas de leña de Roble para reducir las á carbon, que se han de extraer del cuartel núm. 3.º del Monte titulado la Cabeza, perteneciente al mismo con las que podrán elaborarse seiscientos arrobas de carbon las cuales han sido tasadas en cuatrocientos cincuenta rs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento con quince días de anticipacion al de su celebracion. Burgos 2 de Enero de 1858. — P. O. Pedro Martinez Velasco.

*D. Mateo de la Banda y Abarca, Comisario de montes de esta provincia.*

Hago saber: Que para el día 10 de febrero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 19 de diciembre último, en la casa de ayuntamiento de Poza, (partido judicial de Briviesca,) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante Escribano público y Gefe del ramo, el remate de cuatrocientas cuarenta y ocho Encinas envejecidas para reducir las á carbon que se han de extraer del Monte titulado Valdelacacha, perteneciente al mismo con las que podrán elaborarse cuatrocientos sesenta y dos quintales métricos de carbon, con mas ciento tres de corteza, los cuales han sido tasados en cinco mil novecientos veinteiocho rs. cuarenta y cuatro cent. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento con quince días de anticipacion al de su celebracion. Burgos 2 de Enero de 1858. — P. O. Pedro Martinez Velasco.

*D. Mateo de la Banda y Abarca, Comisario de montes de esta provincia.*

Hago saber: Que para el día 12 de Febrero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 12 de Diciembre último, en la casa de ayuntamiento de Villorobe, (partido judicial de Burgos) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante el Secretario del indicado Ayuntamiento y un empleado del ramo, el remate de doscientas cincuenta cargas de leña de roble para reducir las á carbon, que se han de extraer del cuartel número 4.º del Monte titulado la Solana, perteneciente al pueblo de Urquiza, con las que podrán elaborarse quinientas arrobas de carbon; las cuales han sido tasadas en trescientos setenta y cinco rs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la secretaria de dicho Ayuntamiento con quince días de anticipacion al de su celebracion. Burgos 2 de enero de 1858 — P. O. Pedro Martinez de Velasco.

*D. Mateo de la Banda y Abarca, Comisario de montes de esta provincia.*

Hago saber: Que para el día 12 de Febrero próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 19 de Diciembre último, en la casa de ayuntamiento del Valle de Mena, (partido judicial de Medina de Pomar) bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante el Secretario del indicado Ayuntamiento y un empleado del ramo, el remate de tres mil cargas de leña para reducir las á carbon, que se han de extraer del Monte titulado Sozoza, perteneciente á los pueblos de Jijano, Bortedo y Santecilla, con las que podrán elaborarse doscientos treinta quintales métricos de carbon, los cuales han sido tasados en mil ochocientos cuarenta rs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento con quince días de anticipacion al de su celebracion Burgos 2 de enero de 1858. — P. O. Pedro Martinez de Velasco.

*D. Remigio Inigo de Angulo, Juez de 1.ª Instancia del partido y villa de Miranda de Ebro.*

Al Sr. Gobernador de esta provincia de Burgos á quien atentamente saludo, participo: Que en este mi juzgado y testimonio del que refrenda, se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del robo de un copon y dos crismeras de la Iglesia aneja de la parroquial de Bagedo y su Barrio de Candepajares, distante media legua, ignorandose á punto fijo el día; y con esta fecha he acordado dirigir á V. S. el presente con insercion de las señas de dichos efectos robados, para que se digne disponer su insercion en el Boletín oficial de esta provincia de su digno mando, y dar las ordenes oportunas á los plateros de esa capital para que estén á la mira por si se presentasen á la venta dichas alhajas, y se proceda á la captura de las personas que las conduzcan poniéndolo en conocimiento de este Tribunal.

*Señas de las alhajas robadas.*

Un copon de plata de la figura de un caliz, con copa ó cubierta obalada, con

una cruz, cuyo valor es el de 400 rs y las crismeras obaladas con su ampolla, todo de plata, valuadas en 300 rs

Dado en Miranda de Ebro a 29 de Diciembre de 1857. — Licenciado Remigio Inigo de Angulo. — Por su mandado, Agapito Villarejo.

*Alcaldía constitucional de Sasamon.*

Se halla vacante la plaza de secretario de Ayuntamiento de esta villa; su dotation consiste en 1500 rs anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia Sasamon 6 de Enero de 1857. — El Alcalde Presidente, Cipriano Gutierrez.

*Undécimo tercio de la Guardia civil.*

En la expresada compañía de la Guardia civil que presta el servicio en esta provincia, existen veinte vacantes, á siendo conveniente el cubrirlas, se anuncia á fin de que las soliciten los licenciados del Ejército que deseen ocuparlas; disfrutando al efecto las ventajas de la circular de 17 de Setiembre del corriente año, que son 784 rs. para abono de vestuario, y 320 rs. mas por gratificacion, y además recuperar los servicios perdidos por haber estado licenciados mas de dos años; así como los soldados de provinciales que quieran pasar á ella, con arreglo á la Real orden de 9 de Noviembre próximo pasado: como así mismo á los individuos á quienes les toque en esta quinta la suerte de soldados para los mencionados Batallones de provinciales de esta provincia, siempre que reunan la talla, aspecto, disposicion é instrucción que al efecto se requiere. Burgos 26 de Diciembre de 1857 — P. A. del Comandante de provincia primer Capitan — El Subteniente, Idefonso Ganido Gania.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Domingo Herreros, Procurador del Juzgado de primera instancia y Audiencia Ecce. de esta Ciudad; ofrece sus servicios en la calle de la Paloma, núm. 21, cuarto 3.º, y toma á su cargo el poner al corriente y provistas de todos los requisitos legales las testamentarias que se hallan sin formalizar desde el año de 1845 en adelante segun está prevenido por la Administracion de Hacienda.

El que se hubiese encontrado un Perrito de lanas blanco, de casta Americana, con las orejas acameladas, que se salió el día 5 de enero á las 12 del día de la calle de San arlos núm. 1.º piso primero, tendrá la bondad de presentarle en dicha casa, donde se darán mas señas y la gratificacion.

En la redaccion del Boletín oficial, imprenta de Camena, calle de la Pescadería frente al parador del Dorao, se venden pliegos encasillados y rayados para la formacion del reparto.

**BURGOS:**

Imp. de Carimena, calle de la Pescadería frente al parador del Dorao.